

Bromatología, surge que es factible disponer de acuerdo, por cuanto ello no acarreará inconvenientes de carácter higiénico ni de seguridad en los productos de que se trata;

Por ello y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría de Salud Pública:

El Intendente Municipal

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º — Amplíense los términos del artículo 25 de la Ordenanza 17.342 del 23 de enero de 1961 y autorizase a las empresas transportadoras de leche y derivados la tenencia en cámaras frigoríficas o el transporte de jugo de naranjas o pomelos de carácter perecedero o el que se obtenga a partir de un jugo concentrado congelado a menos de 30°/40°C., al cual se le agregue agua suficiente para reconstituirlo a sus condiciones naturales, debiendo en su caso aclarar esta circunstancia e nel rótulo del envase respectivo.

Art. 2º — Los jugos de naranjas y/o pomelos deberán estar contenidos en envases unitarios similares a los utilizados para la leche, debiendo consignarse en los mismos fecha de envasamiento e indicación de ser conservado en heladera a menos de 10°C.

Art. 3º — El transporte de los productos de que se trata se hará en las condiciones establecidas en el artículo 327 del Reglamento Alimentario y las cajas o esqueletos que contengan los envases deberán ser similares a los utilizados para las botellas de leche; debiendo también ser su cierre del tipo empleado para esos recipientes.

Art. 4º — Exceptuase la presente autorización de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 18.332.

Art. 5º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría de Salud Pública.

SCHETTINI

Carlos J. García Díaz

ORDENANZA Nº 22.863

* * *

EMBAJADA CULTURAL A TIERRA DEL FUEGO

Buenos Aires, 29 de agosto de 1967.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales el Club Social Shelknam, de Ushuaia, Tierra del Fuego, solicita el envío a dicha ciudad de una embajada artístico-cultural, integrada por conferenciantes e intérpretes que participan

en el ciclo de poesía argentina organizado por la Dirección de Acción Cultural que se lleva a cabo en el Teatro Municipal "General San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud reviste singular importancia, ya que da idea de la trascendencia de los espectáculos programados por esta Comuna, como el citado ciclo, que ha tenido repercusión a tan larga distancia de la metrópoli;

Que dicho envío contribuirá a la ruptura del aislamiento espiritual en el que, por razones de distancia y falta de comunicaciones, viven los pobladores de nuestra zona más austral, colaborando así la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por medio de sus organismos naturales y sin erogación alguna, con el esfuerzo en que se encuentra empeñado el Gobierno Nacional de apoyar el desarrollo de los pueblos de la Patagonia, en el que debe jugar importante papel todo lo concerniente al acervo cultural;

Que la embajada artístico-cultural que realizará ese viaje estará integrada por algunos de los participantes en el ciclo, quienes, sobre la base de conferencias e interpretaciones de poesías, darán una visión resumida de toda la serie, completándolo con recitales de música a cargo de un concertista de guitarra;

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Acción Cultural a enviar una embajada artístico-cultural a Ushuaia, Tierra del Fuego, para llevar a cabo una serie de actos sobre la base del ciclo de poesía argentina que realiza dicha repartición en el Teatro Municipal "General San Martín", la que estará integrada por los conferencistas doctores Julio de Vedia y Eduardo Carroll, los intérpretes Georgina de Uriarte, Aldo Tulián y Lilián Riera y el concertista de guitarra Roberto Lara, desde el 19 hasta el 27 de septiembre inclusive.

Art. 2º — El señor Subdirector de la Dirección de Acción Cultural, D. Aníbal C. Vitón, presidirá la citada comisión y representará a la Secretaría de Cultura y Acción Social ante las autoridades del territorio y del Club peticionante.

Art. 3º — Déjase establecido que el envío de la citada delegación no ocasionará gasto alguno a la Comuna, y que sus integrantes no percibirán suma alguna por ningún concepto.

Art. 4º — Dése al Registro Municipal y a la prensa, publíquese en el Boletín Municipal y pase, a sus efectos, a la Dirección de Acción Cultural.

SCHETTINI

Juan Schettini

DECRETO Nº 10.338

ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

CONMEMORACION DEL 122º ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON BERNARDINO RIVADAVIA

Buenos Aires, 29 de agosto de 1967.

Visto que el próximo 2 de septiembre se cumplirá un nuevo aniversario de la muerte del ilustre prócer don Bernardino Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que es oportuno destacar en esta circunstancia la fecunda y descolante acción desarrollada por el eminente patriota a través de su actuación pública;

Que en las altas funciones que le cupo ejercer durante la etapa histórica en que el país luchaba por afianzar su emancipación, don Bernardino Rivadavia puso de relieve el más fervoroso y desinteresado patriotismo, así como también elevadas ideas de progreso y renovación en materia económica y una concepción eminentemente civilizadora de la acción gubernamental;

Que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires estima que corresponde adoptar las providencias necesarias para que los actos recordatorios se realicen en el marco adecuado;

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1º — En la fecha mencionada, como homenaje de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, será depositada una ofrenda floral en el mausoleo ubicado en la Plaza Miserere, donde se guardan los restos del prócer.

Art. 2º — La Dirección del Museo Histórico de la Ciudad de Buenos Aires "Brigadier General Cornelio de Saavedra", mantendrá abierto dicho monumento a fin de posibilitar las visitas de alumnos de establecimientos educacionales y público en general.

Art. 3º — Las direcciones de Acción Cultural y de Paseos procederán a ornamentar en la forma más adecuada, el cenotafio y la Plaza Miserere.

Art. 4º — Por LS1 Radio Municipal se transmitirá una audición especial en adhesión a la fecha.

Art. 5º — En los institutos municipales de enseñanza se dictarán clases alusivas.

Art. 6º — Dése al Registro Municipal y a la prensa, publíquese en el Boletín Municipal y pase, a sus efectos, a las direcciones de Acción Cultural, de Paseos, del Museo

Histórico de la Ciudad de Buenos Aires "Brigadier General Cornelio de Saavedra" y de LS1 Radio Municipal. Cumplido, archívese.

SCHETTINI
Juan Schettini
Jorge Carlos Oneto

DECRETO Nº 10.330

* * *

CONTRIBUCION A VARIAS PROVINCIAS PARA LA CREACION DE ESCUELAS

Buenos Aires, 29 de agosto de 1967.

Visto la situación financiera de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, francamente consolidada como consecuencia de las economías realizadas durante la actual gestión de Gobierno y el incremento de la recaudación fiscal operado a causa de un concurso de medidas adoptadas en orden a estimular el cumplimiento por parte de los obligados a los impuestos que administra; y,

CONSIDERANDO:

Que como se ha manifestado reiteradamente, anima al Departamento Ejecutivo el esencial propósito de colaborar, en la medida de sus posibilidades, con las autoridades de otras jurisdicciones a las que se encuentra ligada por el mismo espíritu de nacionalidad e igual voluntad de progreso;

Que el principal fundamento de toda contribución de este tipo lo constituye la certeza de que está destinada a socorrer una sentida necesidad o a posibilitar el goce de un legítimo derecho, por un grupo o una comunidad de argentinos cualquiera sea el lugar geográfico en que se desenvuelvan;

Que en este caso la ayuda que origina esa decisión, debe recaer en Provincias que por su escaso desarrollo y sus limitadas posibilidades económico-financieras no puedan cumplir con los planes educacionales que satisfagan elementales requerimientos de la población en las zonas que los mismos planes aconsejen;

Por ello,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a las Provincias de La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$

15.000.000,00 ₱) a cada una de las mismas, para la creación de escuelas que los planes educacionales establecidos aconsejen.

Art. 2º — El importe total de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 45.000.000,00 ₱), se imputará al crédito de la partida 23100.16.00 "Contribución a las Provincias de La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero, para la creación de escuelas", del presupuesto en vigor.

Art. 3º — La entrega de los fondos a que se refiere el presente decreto será concretada por intermedio del Ministerio del Interior.

Art. 4º — Dése al Registro Municipal y a la prensa; cumplido, a sus efectos, pase a la Contaduría General y a la Tesorería General.

SCHETTINI
Julio A. López Mosquera

DECRETO Nº 10.324

BANDA SINFONICA MUNICIPAL

EL DOMINGO, A LAS 10 Hs. EN EL
"JARDIN BOTANICO" - Av. Sta. Fe y Las Heras
Entrada Libre

WILLIAMS OBERTURA DE CONCIERTO
CHAIKOVSKY CAPRICHOS ITALIANOS
VERDI ESCENA TRIUNFAL DE "AIDA"

GROFE EL GRAN CAÑON DEL COLORADO
a) En el Sendero
b) Tempestad

STRAUSS EL MURCIELAGO -obertura-
DIRECTOR: MARIANO DRAGO
Comentarios: Ernesto Cerrutti

A LAS 19 Hs. - CLUB MUNICIPALIDAD
Av. Libertador 7501 Entrada Libre

WILLIAMS 1ra. OBERTURA DE CONCIERTO
VERDI ESCENA TRIUNFAL DE "AIDA"

COPLAND RETRATO DE LINCOLN
Relator: Ernesto Cerrutti

GROFE EL GRAN CAÑON DEL COLORADO
a) En el Sendero
b) Tempestad

CHAIKOVSKY OBERTURA SOLEMNE 1812
DIRECTOR: MARIANO DRAGO
Comentarios: Ernesto Cerrutti

CALIFICANSE ESPECTACULOS TEATRALES

Buenos Aires, 29 de agosto de 1967.

Atento a lo dictaminado por la Comisión Honoraria Asesora para la Calificación Moral de Espectáculos Teatrales y teniendo en cuenta las determinaciones de los decretos 115-58 (B. M. 10.772) y 1808-58 (B. M. 10.790);

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1º — Califíquese "prohibida para menores de 18 años" la revista musical "MAJISIMO", de Julio Porter, Angel Cortese y Leo Carter, siempre que se suprima el sketch "La casa de Irene"; y el espectáculo "SEÑOR FRANKENSTEIN", de Carlos Cutaia y Rubén de León, que se ofrecen en el Teatro Maipo y en el Instituto Di Tella, respectivamente.

Art. 2º — Califíquese "inconveniente para menores de 14 años" la obra "LAS VIOLETAS", de Georges Schehadé, que se representa en el Teatro de la Alianza Francesa.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Abastecimiento y Policía Municipal y de Cultura y Acción Social.

Art. 4º — Dése al Registro Municipal y a la prensa; publíquese en el Boletín Municipal; comuníquese a la Comisión Honoraria Asesora para la Calificación Moral de Espectáculos Teatrales y pase, a sus efectos, a la Dirección Municipal de Inspección General que deberá informar urgentemente en cuanto a la supresión a que se hace referencia en el artículo 1º del presente decreto.

SCHETTINI
Juan Schettini
Carlos J. García Díaz

DECRETO Nº 10.331

* * *

TENENCIA Y TRANSPORTE DE JUGOS DE NARANJAS Y POMELOS

Buenos Aires, 28 de agosto de 1967

Visto el expediente Nº 138.012-65 y agregado Nº 146.644-65, en los que tramitan las gestiones realizadas para que se autorice la tenencia de jugo fresco natural de naranjas y/o pomelos en los vehículos que transportan leche y derivados, requiriendo para ello la modificación del artículo 25 de la Ordenanza Nº 17.342 del 23 de enero de 1961; y

CONSIDERANDO:

Que de los informes técnicos producidos en el curso de las referidas actuaciones por la Dirección Municipal de